



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 2.952

Diciembre 13 del 2004

"Por la cual se establece la metodología del proceso de descentralización de la ejecución presupuestal".

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confieren el artículo 25°, literal q) del Estatuto General y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo N° 010 del 11 de Noviembre de 1997, emanado del Consejo Superior, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Capítulo XI del Acuerdo N° 010 del 11 de Noviembre de 1997, contentivo del Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle, emanado del Consejo Superior define la descentralización presupuestal como una gestión a cargo de la Rectoría, las Vicerreorías, Facultades, Institutos Académicos y aquellas Unidades académico administrativas organizacionales que gocen de autonomía académica, administrativa y financiera, de tal manera que se garantice su autonomía técnica, presupuestal y administrativa y se preserven los principios de eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad en el cumplimiento de las funciones propias de la docencia, la investigación y la extensión, dentro de los límites que establezcan la Ley y el Consejo Superior.
2. Que el artículo 68° de la norma citada en el numeral anterior establece que la Rectoría reglamentará mediante Resolución, la metodología del proceso de descentralización de la gestión presupuestal.
3. Que según la Resolución N°. 035 del 13 de Mayo de 1997, emanada del Consejo Superior, define que el Rector es el principal Ordenador de Gastos de la Institución y está facultado para hacerlo en toda La Universidad. En sus Areas especificas son Ordenadores de Gastos los Vicerrectores, los Decanos y los Directores de Institutos Académicos, quienes gozan de autonomía para La

gestión de sus intereses financieros dentro de los límites de la Ley, del Estatuto general de la Universidad y los reglamentos internos, en especial lo concerniente al Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Acuerdo N°. 010 del 11 de Noviembre de 1997, emanado del Consejo Superior.

4. Que es necesario que los Vicerrectores, Decanos y los Directores de Institutos Académicos ejerzan el control directo de los gastos que se ejecuten en sus respectivas Dependencias, a fin de racionalizar la utilización del recurso financiero en la Universidad del Valle.
5. Que el Área de Calidad y Mejoramiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional en aplicación de las recomendaciones del Proyecto Univalle siglo XXI, está analizando y rediseñando algunos procedimientos administrativos, entre otros el de la ejecución presupuestal de los gastos.
6. Que mediante Resolución N°. 1811 del 7 de Julio del 2004, la Rectoría de la Universidad adoptó el procedimiento para el trámite electrónico de la ejecución presupuestal a través del sistema INTERFINANZAS, diseñado y controlado por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
7. Que dentro de los programas de reestructuración de La Universidad, se ha definido la estrategia de actualizar de manera acorde con las últimas tecnologías, los procesos rutinarios de administración de los recursos que están a cargo de las diferentes dependencias de tal manera que se facilite su gestión y se apoye su función de servicio.
8. Que dentro de las actividades del procedimiento de ejecución de gastos, se ha diseñado el trámite electrónico, mediante el cual se gestionan, aprueban y ordenan las transacciones que afectan el presupuesto aprobado para las diferentes dependencias de la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. En seguimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 010 de 1997, emanado del Consejo Superior contentivo del Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle y sin perjuicio de lo establecido en la Resolución No. 046 del 9 de Julio del 2004 emanada del Consejo Superior, mediante la cual se expidió el Estatuto de Contratación de la Institución, en lo sucesivo el Rector, los Vicerrectores, los Decanos y los Directores de Institutos Académicos, ejercerán la Ordenación de Gastos con cargo a los recursos de los Fondos Comunes y Fondos Especiales que les hayan sido aprobados para sus respectivas Dependencias dentro del Presupuesto general de La Universidad.

Cada unidad Académica o Administrativa debe encargarse de ejecutar y controlar los procesos de planeación, coordinación, formulación, administración y ejecución del presupuesto autorizado por el Consejo Superior para la respectiva vigencia fiscal, acorde con las directrices establecidas por La ley y por la Dirección Universitaria.

PARÁGRAFO: Los compromisos presupuestales con cargo a los Fondos Comunes y Especiales cuya Ordenación se establece en esta resolución, deben corresponder estrictamente a lo previsto y descrito en el presupuesto aprobado por el Consejo Superior para cada Dependencia.

ARTÍCULO 2º. Los gastos con cargo a los Fondos Comunes de La Universidad asociados a la nómina, contratación de personal, pensiones, transferencias, Deuda Publica, monitorías y asistencias de docencia; serán Ordenados y autorizados para su ejecución Presupuestal exclusivamente por el Rector o por el Vicerrector Administrativo.

ARTÍCULO 3º. La aprobación del PAC (Programa Anual mensualizado de Caja) con cargo a los fondos comunes, corresponde al Consejo superior y su ejecución descentralizada, será responsabilidad de cada Unidad Académico Administrativa sin perjuicio de los controles que ejerza la Vicerrectoria Administrativa, en caso de que las posibilidades financieras de La Universidad así lo ameriten.

El PAC (Programa Anual mensualizado de Caja), podrá ser modificado por La Vicerrectoria Administrativa, previa justificación del Ordenador de Gastos de la respectiva unidad Académico Administrativa, siempre y cuando dicha modificación no implique aumento o disminución del presupuesto aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º. Los Ordenadores de Gastos y los funcionarios de las Unidades Académico Administrativas encargados de la aprobación electrónica de los procesos de ejecución presupuestal en el sistema INTERFINANZAS, deben acogerse para ello, al procedimiento establecido en la Resolución N°. 1811 del 7 de Julio del 2004, emanada de la Rectoría de la Universidad.

ARTÍCULO 5º. ORDENADORES DE GASTOS: En seguimiento de lo dispuesto en el Título II, Artículo 2º. de la Resolución No.035 del 13 de Mayo de 1997, emanada del Consejo Superior, el Rector es el principal Ordenador de Gastos en la Universidad, está facultado para hacerlo en toda la Universidad y puede delegar esta función cuando lo estime conveniente.

El Vicerrector Administrativo también puede actuar como Ordenador de Gastos de cualquier dependencia de la Universidad cuando las circunstancias así lo requieran. Igualmente puede designar mediante Resolución los Ordenadores de Gastos para las Cajas Menores y los Fondos Renovables.

ARTÍCULO 6º. VIGENCIA Y DEROGATORIA: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de diciembre del 2004.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General